



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1189
29 DE JUNIO DE 2023.

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
CÓBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

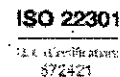
Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se notificaron por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos y relacionados más adelante.

Que la publicación de los Avisos referente a los procesos de cobro coactivo: 146466, 902245 y 167189, presentaron algunos errores involuntarios de digitación. Conforme lo anterior y lo señalado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011, se procede con la publicación por Aviso el día 29 de junio de 2023.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1189
29 DE JUNIO DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Autoque se Notifica	Acuerdo de Valorización
889438	146466	JOSE IGNACIO GUERRERO CELY, JOHN WILLIAM GUERRERO CELIS, PEDRO ANTONIO GUERRERO CELIS, IVONNE YANETH GUERRERO CELIS	79238625, 35512350 19318560, 79232907	CL 167C 58 03	AAA0128NETO	050N00542384	12/03/2021	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JOSE IGNACIO GUERRERO CELY, JOHN WILLIAM GUERRERO CELIS, PEDRO ANTONIO GUERRERO CELIS, IVONNE YANETH GUERRERO CELIS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS

e 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
3336660
www.idu.gov.co
Línea: 195



SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o lleguen a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) JOSE IGNACIO GUERRERO CELY, JOHN WILLIAM GUERRERO CELIS, PEDRO ANTONIO GUERRERO CELIS, IVONNE YANETH GUERRERO CELIS, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 19318560, 79232907, 79238625, 35512350, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 12-03-2021.

Luz Adriana Amado Rodríguez
ABOGADA EJECUTORA



Instituto de
Desarrollo Urbano

(\$1,395,812.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0128NETO y Matrícula Inmobiliaria No. 050N00542384, ubicado en la dirección alfanumérica CL 167C 58 03, más las costas procesales.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0128NETO y Matrícula Inmobiliaria No. 050N00542384, ubicado en la CL 167C 58 03, a nombre de JOSE IGNACIO GUERRERO CELY, JOHN WILLIAM GUERRERO CELIS, PEDRO ANTONIO GUERRERO CELIS, IVONNE YANETH GUERRERO CELIS.

CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes para conculcar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (os) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 836 ibidem.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3336660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
I.L.A. (Certificación)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1189
29 DE JUNIO DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
902245	158869	INVERSIONES ETAN LTDA	800227938	KR 38 10 60 LC 125	AAA0036RXXS	050C01357281	21/07/2021	AC724

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES ETAN LTDA. hoy INVERSIONES ETAN LTDA - EN LIQUIDACION o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$378.533.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036RXXS y Matrícula Inmobiliaria No.050C01357281, ubicado en la dirección altanumérica KR 38 10 60 LC 125, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) INVERSIONES ETAN LTDA. hoy INVERSIONES ETAN LTDA - EN LIQUIDACION, identificado(s) con Nit. 800.227.938-0, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036RXXS y Matrícula Inmobiliaria No.050C01357281, ubicado en la KR 38 10 60 LC 125, a nombre de INVERSIONES ETAN LTDA. hoy INVERSIONES ETAN LTDA - EN LIQUIDACION.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 21-07-2021.


EDIL ALEXANDER MORA ARANGO
Abogado Ejecutor

Proyectó: Behlmer Leonardo Velandía Abogado (a) Contratista STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL.C. Certification
57241





Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
910153	167189	INGRID LEMEKEDE SCHLIEF	20332305	CL 143 16 37	AAA0113ENEA	050N00721948	25/11/2021	Acuerdo 724 de 2018

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 828 del E.T.N., en contra de INGRID LEMCKE DE SCHLEIF o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (3,854,992.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0113EENA y Matrícula Inmobiliaria No.050N00721948, ubicado en la dirección atlanmunicipal CL 143 16 37, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiaria(s) el RGRD LEMCKE DE SCHLIEF, identificada(s) con cédula de ciudadanía No.20332305, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0113ENEA y Matricula Inmobiliaria No.050N00721948, ubicado en la CL 143 16 37, a nombre de NGRD. LEMCKE DE SCHLIEF.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0113ENA y Matricula inmobiliaria No.650N00721948, ubicado en la CL 143 16 J7, a nombre de INGRID LEMCKE DE SCHUEF.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (os) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de Embargo Ejecutivo con Acción Real, adelantado por parte de Juan Manuel Orozco Razo, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la cistra. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 825 del

本報地址：澳門新馬路新時代大廈五樓五零五室 電話：2832 8888

de 22 No 8-27
dpto. Postal 19071
t 3285550
es alu pva ad
o. Lora 135
300-45 91



Estaduto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 563 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) del mes de Noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Geno. 14. 5.

Gerardo Pastor Sanchez Beltran
Abogado Eleccionero

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
 Calle 27-20-21, Zona 13, Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
 Tel: 2222 2222, 2222 2222, 2222 2222, 2222 2222

Pravcati Dagei Varada Hora hemindesi - Adegale Odrizasta 67.82
 Pravci Plati Stipano, Bata Zekic - Adegale Odrizasta 67.87

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.ldu.gov.co
Info: Línea: 195
EQ-DO-07 V11



ISO 22301
 IEC 61508
 577421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1189
29 DE JUNIO DE 2023.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 29 de junio de 2023, a las diez de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 29 de junio de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 25 de julio de 2023.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Luis Felipe Barragán - Abogado Contratista STJEF.
Aprobó: Carmen Elvira Riveros - Profesional Universitaria STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LLC Certification
572421

